



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE A LA REFORMA FISCAL 2022

EN MATERIA ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Propuestas para reforma fiscal 2022

La propuesta presentada incluye **252 modificaciones al Código Fiscal de la Federación, a las leyes del impuesto sobre la renta, valor agregado, especial sobre producción y servicios, y sobre automóviles nuevos.**

- ✓ 126 corresponden a reformas; 96 a adiciones y 30 a derogaciones.
- ✓ Por tipo de impuesto, las modificaciones al Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta, **representan más del 90% de las modificaciones.**

Disposición fiscal	Artículos que			Totales
	Consideran reformas	Incluyen adiciones	Contienen derogaciones	
CFF	67	56	13	136
ISR	48	34	14	96
IVA	6	2	1	9
IEPS	3	4	1	8
ISAN	2	0	1	3
Total cambios	126	96	30	





Nuevas cláusulas habilitantes para el **SAT**, que se contemplan en la Miscelánea Fiscal para 2022

Ordenamiento Legal	Nuevas cláusulas
CFF	28
Ley del ISR	18
Ley del IVA	1
Ley del IEPS	1
Ley Aduanera	1
TOTAL	49



GOBIERNO DE
MÉXICO

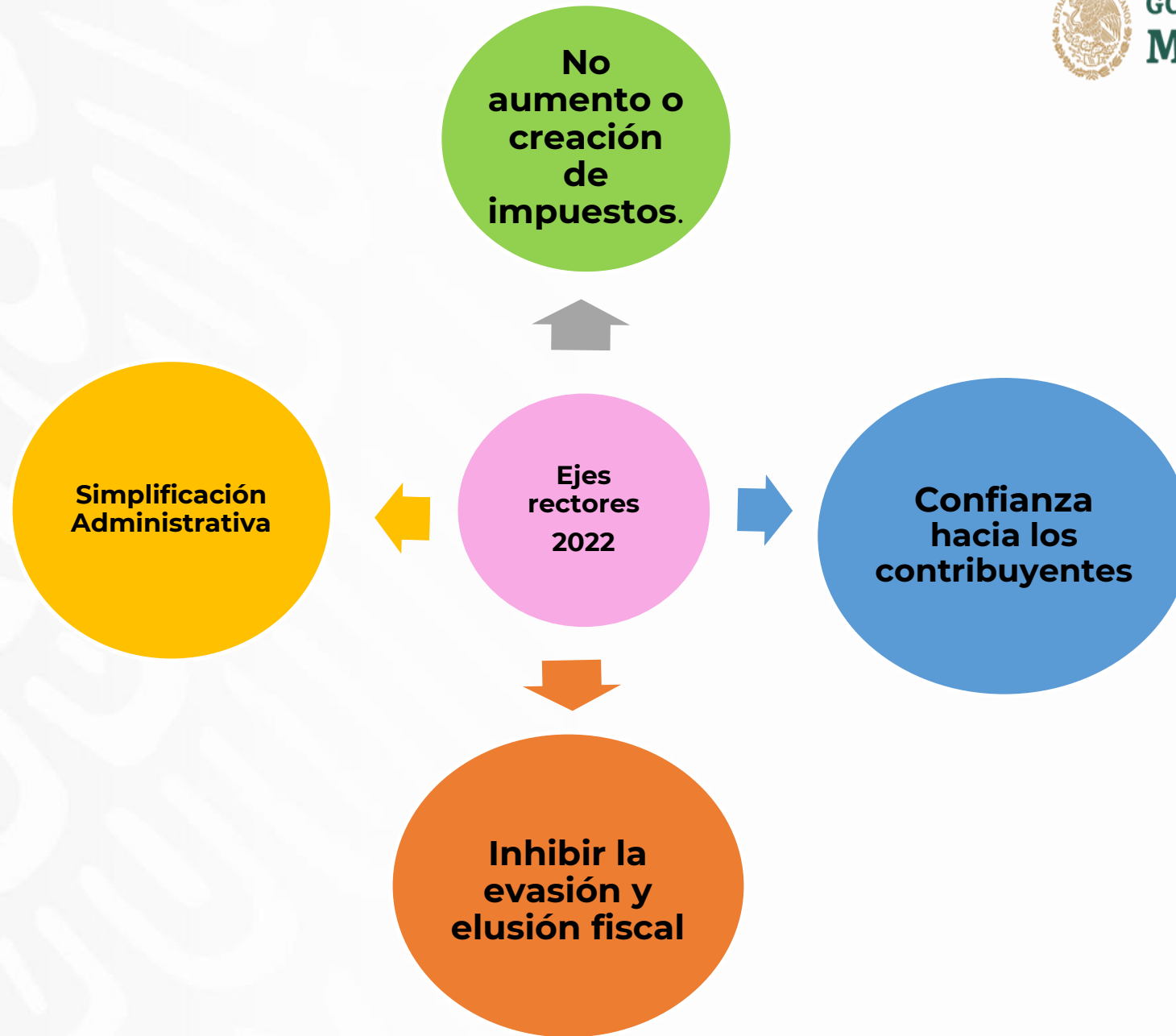
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Ejes rectores de la reforma fiscal 2022



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





Recaudación primaria

El 85.3% de los ingresos recaudados al cuarto trimestre de 2021.



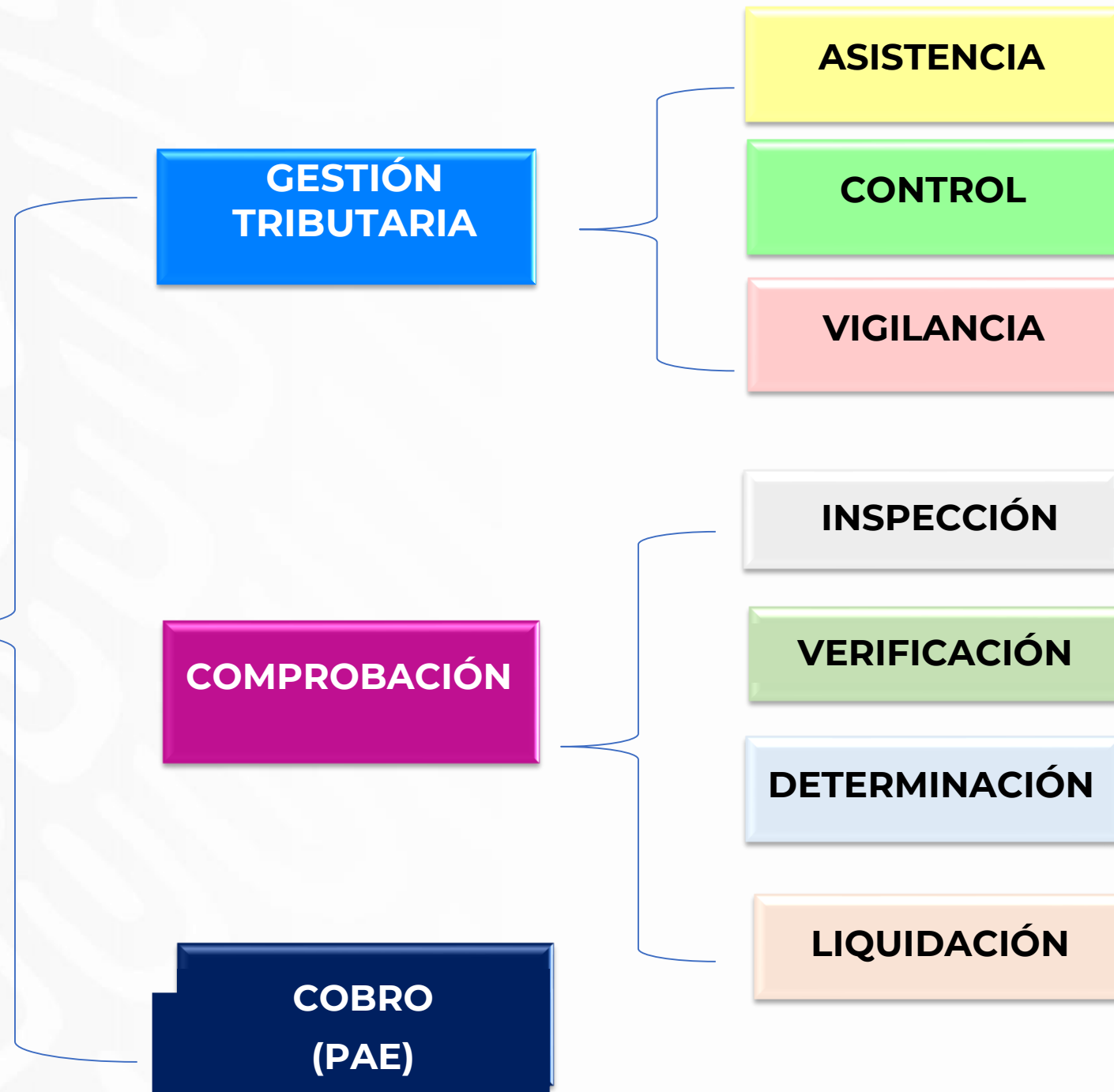


Recaudación secundaria

El 14.7% de los ingresos recaudados al cuarto trimestre de 2021.



Facultades de las autoridades fiscales





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

¿Cuáles son los mecanismos de protección de derechos de los pagadores de impuestos?



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

JUSTICIA CLÁSICA

Justicia administrativa,
jurisdiccional o judicial
ante autoridades
fiscales, juzgados y
tribunales



MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS TRIBUTARIOS EN MÉXICO



AMBAS SE COMPLEMENTAN Y GENERAN
UNA SINERGIA EN FAVOR DE LOS
CONTRIBUYENTES

JUSTICIA ALTERNATIVA

Justicia no
jurisdiccional ante
PRODECON





SEDE ADMINISTRATIVA



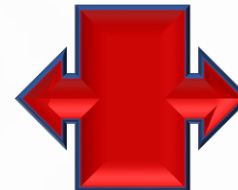
**RECURSOS ADMINISTRATIVOS:
REVOCACIÓN
INCONFORMIDAD (52 LIFONAVIT)
(294 LSS)**

**SEDE
JURISDICCIONAL**



**JUICIO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO ANTE EL TFJFA
(2 LFPCA)
(3 LOTFJA)**

SEDE JUDICIAL



**JUICIOS DE AMPARO
INDIRECTO Y DIRECTO ANTE EL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(107 y 170
DE LA LEY DE AMPARO)**



JUSTICIA TRADICIONAL

**SEDE
ADMINISTRATIVA**



**REVISIÓN ADMINISTRATIVA
36 CFF**

**ACLARACIÓN ADMINISTRATIVA
Regla 2.12.12.
RMF**





Medios internacionales

Conforme a tratados
internacionales



Procedimiento de resolución de
controversias contenido en un
tratado para evitar la doble
tributación (MAP)

Arbitraje internacional





**JUSTICIA ALTERNATIVA
JUSTICIA SOCIAL TRIBUTARIA DEL TERCER MILENIO**

**ASESORÍA Y
CONSULTA**

**ACUERDOS
CONCLUSIVOS**

**QUEJAS Y
RECLAMACIONES**

**ANÁLISIS SISTÉMICOS
Y ESTUDIOS
NORMATIVOS**

**REPRESENTACIÓN
LEGAL**

AMICUS CURIAE





A conocer **el estado de tramitación** de los procedimientos en los que sea parte

Ser **escuchado por las autoridades fiscales.**

Ser **tratado con el debido respeto**

Ser **oído en el trámite administrativo** con carácter previo a la emisión de la resolución determinante del crédito fiscal,

A ser **informado y asistido** por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación

A la justicia fiscal

A la presunción de buena fe.



Derechos del contribuyente

Obtener, en su beneficio, las **devoluciones** de impuestos que procedan.

A **no aportar los documentos** que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal

Formular **alegatos, presentar y ofrecer como pruebas** documentos conforme a las disposiciones fiscales aplicables

Derecho de petición



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

¿Qué facultades de la autoridad fiscal se fortalecen para 2022?



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículos: 11-V, párr. 5º, 24, párr. 2º, 28, fracción XXVII, párr. 5º, 161, párr. 161 párr. 18 de la LISR
14-B del CFF

Razón de negocios

Adición del artículo 42-B al CFF

Simulación de actos jurídicos

Adición de las fracciones XII y XIII al artículo 42 del CFF

Facultades de comprobación a entidades financieras

Adición de nuevos supuestos para la restricción temporal del CSD

Fortalecimiento para evitar esquemas de elusión y evasión fiscal

Artículo 69-B del CFF

Operaciones Inexistentes

Adición del artículo 151-BIS al CFF

Embargo de bienes por Buzón Tributario, estrados o edictos



¿Cuál es la importancia del Comercio Exterior en México?

- El comercio exterior representa el 78% de su PIB.
- México es el segundo socio comercial mas importante de Estados Unidos de America.
- México cuenta con 12 Tratados de Libre Comercio firmados con 46 países.
- A través de la Aduanas, se recauda el 65% del Impuesto al Valor Agregado.



Fundamento de la Justicia Alternativa Tributaria en México



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



En un principio adoptado por nuestra Constitución Política en su artículo 17, párrafo quinto, con relación al artículo 102 apartado B, como un mecanismo alterno de acceso a la justicia.

Esta vía permite que los particulares resuelvan sus problemas sin necesidad de ir con un juez, ya que da oportunidad a las partes para solucionar los conflictos a través de mecanismos diversos y **presupone la voluntad, la cooperación y la comunicación y buena fe de las partes.**



MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS QUE BRINDA PRODECON





QUEJA O RECLAMACIÓN

- Conocer e investigar de las **quejas de los contribuyentes** afectados por los actos de las autoridades fiscales federales, así **como problemas de carácter sistémico.**
- Fungir como intermediario y facilitador en las solicitudes de **Acuerdo Conclusivo** que presenten los contribuyentes. (Artículo 69-C del CFF)

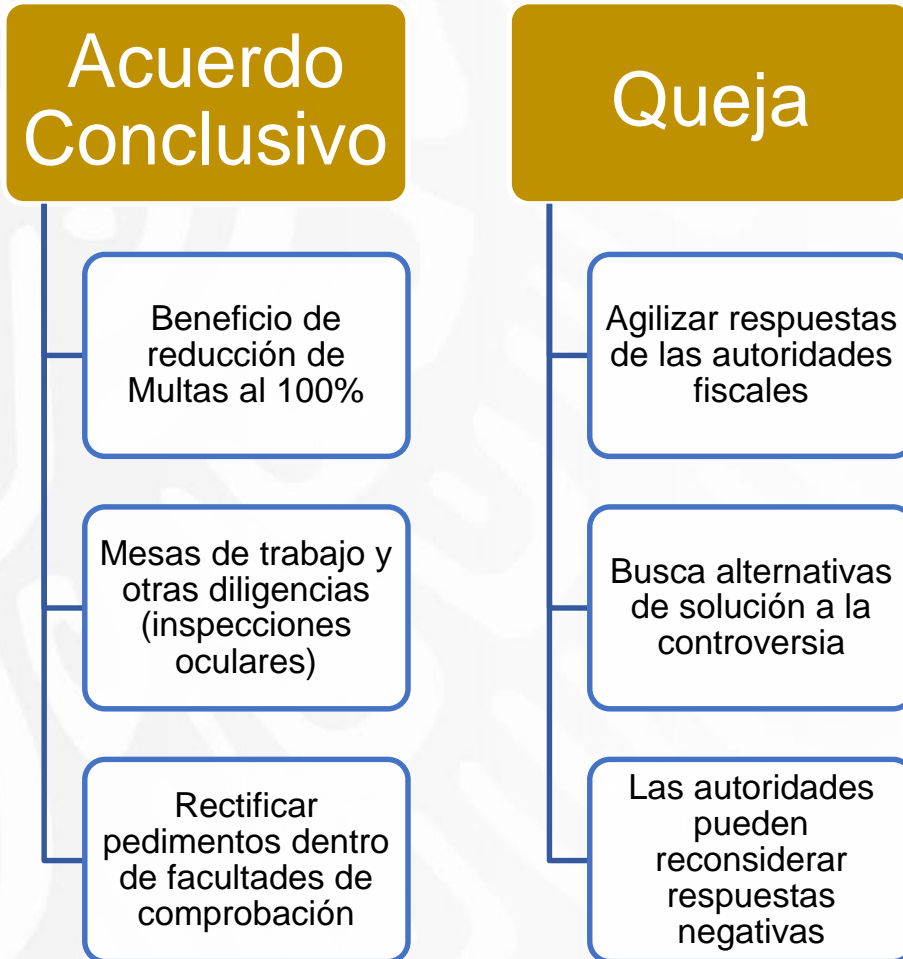
ACUERDO CONCLUSIVO

¿Qué beneficios aporta la Justicia Alternativa en las controversias en materia de Comercio Exterior?



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Principales problemáticas en materia de Comercio Exterior



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- 1. PLAZO DE PERMANENCIA. No retornaron en los plazos establecidos la mercancía importada temporalmente.-** Los Contribuyentes generalmente regularizan su situación fiscal y aduanera a través de la rectificación de los pedimentos de importación temporal a importación definitiva, así como el pago de los impuestos correspondientes. También pueden acreditar que no se encontraban sujetos al retorno de la mercancía por tratarse, por ejemplo, de mercancía destinada al mantenimiento y reparación de los bienes importados (productos de limpieza, pinturas, etc.)
- 2. Incumplimiento de Normas Oficiales al momento de introducir mercancía a territorio nacional.-** Se han resuelto aportando documentación sobre las características de la mercancía, acreditando que no tienen la obligación de dar cumplimiento a alguna NOM.
- 3. No realizaron una correcta clasificación arancelaria para la determinación de los impuestos.-** Presentaron documentación en el PAC para demostrar que las características de la mercancía importada correspondía a la fracción arancelaria utilizada.
- 4. Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera.** Se viola el principio de inmediatez al no levantarse el acta de inicio del PAMA de inmediato o no justificar levantar actas parciales y final cuando el acto de comprobación se extienda por cinco días.
- 5. Resarcimiento económico.** Se desconoce el derecho subjetivo del contribuyente a ser indemnizado por la imposibilidad de regresar materialmente el bien embargado.

¿Cuáles son las reglas de comercio exterior que hay que considerar al presentar un Acuerdo Conclusivo?



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

REGLA 2.5.1.

¿Qué regula?

El procedimiento de regularización de mercancías que no cuenten con la documentación necesaria para acreditar su importación.

REGLA 2.5.2.

¿Qué regula?

El procedimiento de regularización de mercancías importadas temporalmente cuyo plazo de retorno ha vencido.

REGLA. 6.1.3.

¿Qué regula?

La facilidad de rectificar pedimentos en facultades de comprobación siempre y cuando se haya solicitado el acuerdo conclusivo.

REGLA 6.2.3

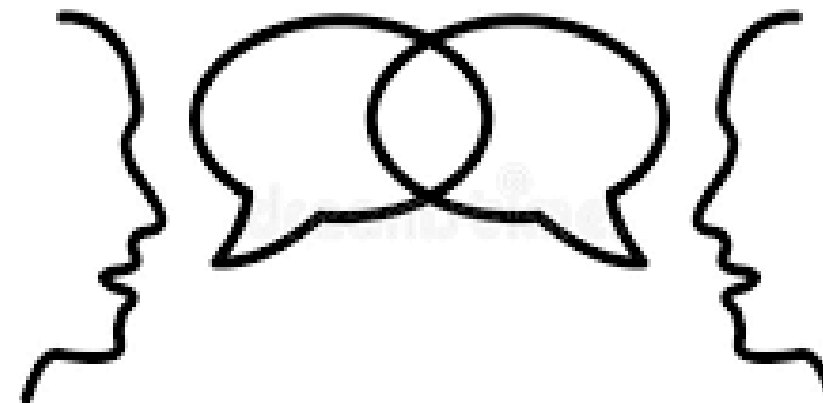
¿Qué regula?

Habilita la procedencia de un Acuerdo Conclusivo en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.



¿Quiénes son los principales interlocutores de PRODECON en materia Aduanera y Comercio Exterior?

- Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).
- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE).
- Entidades Federativas cuando ejercen el Anexo 6 de su Convenio de Colaboración Administrativa (Autoridades Coordinadas).



El Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México hace un reconocimiento a los derechos humanos de los pagadores de impuestos.



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Facultades de la Direcciones
Generales y la Unidad de
Administración y Finanzas

Facultades de la Dirección General
Jurídica de Aduanas

Atender los requerimientos o
solicitudes que se deriven de la
aplicación de la Ley Orgánica de la
Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente.

Fungir como enlace de los
requerimientos de información de la
Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente, vinculados con quejas
o reclamaciones en las que la Agencia
o alguna de las unidades
administrativas adscritas a la misma,
sean señaladas como responsables

Participar en las reuniones en las que
sean convocadas para la atención de
los asuntos que correspondan a la
Procuraduría

**Fundamento Legal: Artículos 13
fracción XII y 25 fracción VIII del
Reglamento Interior de la Agencia
Nacional de Aduanas de México**



¿Por qué es importante la interlocución entre PRODECON y ANAM?



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Facultades de la ANAM en el
procedimiento de suspensión del
padrón de importadores

Solicitar información de los
padrones de importadores, de
importadores de sectores
específicos y de exportadores
sectoriales

Otorgar o cancelar la autorización
para la importación de
mercancías, cuando el importador
estando obligado a inscribirse en
el padrón de importadores no
haya concluido su trámite de
inscripción



Fundamento Legal: Artículo 3 fracción III y Artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EJES RECTORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO



EJES RECTORES

1

- Fortalecer el sistema aduanero mexicano hacia una visión de servicio, atención y apoyo expeditos a los importadores y exportadores.

2

- Reforzamiento de la seguridad nacional en los puntos de acceso al país.

3

- Armonizar los procesos que involucran los servicios aduanales y de inspección con los acuerdos internacionales que México ha suscrito para eliminar barreras comerciales y propiciar el libre comercio.

4

- Elevar sustancialmente la calidad, eficiencia y eficacia de los múltiples procesos que generan la organización y la dirección de los servicios aduanales y de inspección, con apego a las normas jurídicas que regulan la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en el territorio nacional.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
SAT

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE
MÉXICO
ANAM

Atribuciones relevantes de la Agencia

- ✓ Recaudar el importe de los ingresos federales aduaneros, de acuerdo con la legislación aplicable y conforme a los tratados internacionales.
- ✓ Realizar la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y fiscalizados y de los bienes y valores depositados en ellos.
- ✓ Comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios.

La estructura contemplada para la Agencia Nacional de Aduanas, resulta ser a saber:

➤ Titular de la Agencia.

➤ Unidades Administrativas Centrales.

9
Direcciones
Generales

- ✓ Dirección General de Operación Aduanera.
- ✓ Dirección General de Investigación Aduanera.
- ✓ Dirección General de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales.
- ✓ Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera
- ✓ Dirección General Jurídica de Aduanas.
- ✓ Dirección General de Recaudación.
- ✓ Dirección General de Tecnologías de la Información.
- ✓ Dirección General de Planeación Aduanera.
- ✓ Dirección General de Evaluación.

1 Unidad

- ✓ Unidad de Administración y Finanzas.

50 aduanas:
Fronterizas
Marítimas
Interiores

➤ Aduanas

CASOS DE ÉXITO EN EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O RECLAMACION ANTE PRODECON



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

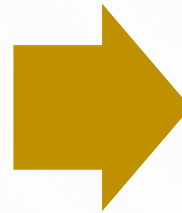


Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Problemática

Un Contribuyente promovió Queja ante esta Procuraduría para que el SAT diera respuesta a su solicitud de condonación de las multas que le fueron impuestas en materia de comercio exterior con motivo del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) que le fue iniciado, ello con la finalidad de regularizar su situación fiscal.



Derivado de las gestiones realizadas por PRODECON, la autoridad recaudadora emitió una resolución en términos del artículo 74 del CFF en la que **condonó por una parte, el 100% de las multas de fondo impuestas por la omisión de pago del Impuesto General de Importación y del Impuesto al Valor Agregado y, por otra parte, el 70% de las multas de forma impuestas por no acreditar la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía en el país, así como por el incumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas y de Regulaciones y Restricciones no Arancelarias.**



2

Problemática

Una Contribuyente Persona Moral promovió Queja, toda vez que **consideró excesivo e indebido que la autoridad aduanera le requiriera documentación e información dentro de una visita domiciliaria que le fue iniciada en materia de Comercio Exterior, pues ésta ya había sido aportada dentro de un procedimiento de fiscalización diverso** en el que incluso le fue determinado un crédito fiscal que estaba recurriendo vía Recurso de Revocación.

Con motivo de la intervención de PRODECON, la autoridad señalada como responsable al rendir su informe, demostró haber notificado a la Contribuyente un **oficio por el que dejó sin efectos el requerimiento** emitido dentro de la visita de la que estaba siendo sujeta, al reconocer que la documentación requerida ya había sido aportada por aquélla.

Problemática

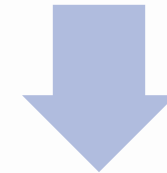
Una contribuyente presentó Queja ante PRODECON, en razón de que derivado de un juicio en el que se declaró la nulidad de un embargo de mercancías que le fue efectuado como parte del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), se ordenó su devolución o resarcimiento económico.



El SAT le requirió la factura con la que acreditara la propiedad de esa mercancía, especificándole que dicha documentación debía ser enviada exclusivamente mediante la opción “tareas pendientes”, en el apartado de trámites de su Buzón Tributario; sin embargo, ésta no pudo hacer el envío porque al intentarlo aparecía la leyenda “no hay resultados para mostrar”;



En consecuencia, presentó la documentación a través de un caso de Aclaración, pero no recibió respuesta.



En respuesta, la autoridad reconoció que hubo inconsistencias en el aplicativo del Buzón Tributario e informó que al haber donado la mercancía embargada por ser productos perecederos, su devolución resultaba imposible; sin embargo, emitió la resolución en la que ordenó al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) el pago de la cantidad de \$603,066.07, por concepto de resarcimiento económico, lo que fue corroborado por la contribuyente, que recibió dicho pago.



Como parte del trámite de la Queja se requirió al SAT para que, atendiendo a las fallas mencionadas por la empresa, tuviera por solventado el requerimiento mencionado a través del caso de Aclaración y resolviera sobre la devolución de mercancía o el pago de resarcimiento.

DEVOLUCIONES DE IVA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PROBLEMAS COMUNES EN LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IVA



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

CON MOTIVO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO QUINTO DEL CFF, VIGENTE A PARTIR DE 2022, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL CONTRIBUYENTE, O BIEN EL DOMICILIO MANIFESTADO POR ÉSTE SE ENCUENTREN COMO NO LOCALIZADOS EN EL RFC.

SI A LO ANTERIOR LE SUMAMOS QUE AL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI DE LA LIF 2019 Y AL ARTÍCULO 23 DE CFF PARA 2020, SE LIMITÓ LA COMPENSACIÓN SIEMPRE QUE DERIVE DEL MISMO IMPUESTO, GENERÓ PROBLEMAS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE MANERA PARTICULAR EN IVA, PROVOCANDO:

- REQUERIMIENTOS EXCESIVOS E INJUSTIFICADOS EN LOS TRÁMITES.
- PRÁCTICA DE REVISIONES QUE PROLONGABAN LOS TRÁMITES DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN.
- AUTORIZACIONES PARCIALES DE DEVOLUCIONES, POR QUE LOS PROVEEDORES NO ENTERARON EL IVA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE.





Esta Procuraduría a manera de ejemplificar el auxilio que ha brindado a diversos contribuyentes afectados por requerimientos excesivos por parte de la Autoridad Fiscalizadora, señala el siguiente caso en queja:

La parte quejosa manifestó ser constantemente afectada por el SAT argumentando que en cada solicitud de saldo a favor efectuada le eran solicitados requerimientos de información de forma excesiva, en este caso por los periodos de octubre de 2020 y noviembre de 2020.

Por lo anterior fue emitido el ARI dirigido a la autoridad responsable quien mediante informe manifestó que reconoció el derecho a la devolución de la cantidad de \$41'886,019.00 correspondiente al periodo de octubre de 2020 a favor de la quejosa, por haber dado atención al requerimiento.

Posteriormente mediante correo electrónico la contribuyente confirmó que el saldo a favor solicitado por el mes de noviembre de 2020 le fue autorizado y depositado.

En cuanto al termino “excesivo” la autoridad manifestó que aunque cada solicitud de devolución pertenezca a un mismo contribuyente, lo cierto es que cada trámite es independiente indicando que “requerir” es facultad exclusiva de la autoridad adicional a que a más cantidad solicitada más análisis y requerimiento de información.

Logros mediante los procedimientos de queja



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- Disminuir los requerimientos excesivos.
- Que la autoridad tenga un mejor conocimiento de la razón de negocios de los contribuyentes.
- Agilizar los trámites.
- Evitar facultades de comprobación innecesarias.
- Evitar desistimientos y ponderar la solución de fondo de las solicitudes.



IMPORTANCIA DE LAS MESAS DE TRABAJO EN MATERIA DE DEVOLUCIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- Permite conocer más a detalle la razón de negocios del contribuyente y su forma de operación, incluso hasta el tipo de productos o servicios comercializados.
- Permite lograr una simplificación en los requerimientos, aclarar puntos y evitar proporcionar información o documentación innecesaria.
- Genera mejores lazos de confianza entre autoridad y contribuyente, transparenta la relación e incentiva estrategias para lograr una solución de fondo.
- Evita desistimientos y controversias jurisdiccionales, genera que la autoridad resuelva de fondo.



Recomendaciones previas a la presentación de solicitudes de devolución de saldo a favor presentadas



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- Verificar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no cuente con créditos firmes que puedan ocasionar una compensación de oficio.
- Verificar que se encuentre localizado en el RFC.
- Verificar que su saldo a favor se encuentra correctamente determinado y que sus proveedores no se encuentran en la lista negra del SAT.
- Verificar que se tenga presentada la DIOT y se cuente con el envío de la contabilidad electrónica en tiempo y forma.
- Contar con cuenta CLABE activa, para el depósito de su saldo a favor.



Recomendaciones previas a la presentación de solicitudes de devolución de saldo a favor presentadas



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- Acreditar con cálculos, hojas de trabajo, y documentación diversa (CFDI, comprobantes de transferencias, acuerdos comerciales, contratos, etc.) el origen legítimo del saldo a favor.
- Adjuntar a la solicitud la información empleada para la determinación del saldo a favor.



Recomendaciones en materia de las solicitudes de devolución de saldo a favor presentadas



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- ✓ Presentar la solicitudes de devolución de Saldo a Favor de manera completa.
- ✓ Atender los Requerimientos que emita la Autoridad Fiscal de manera oportuna y exhaustiva.
- ✓ Atender debidamente los Procedimientos de Revisión (Visita Domiciliaria o Revisión de Gabinete), cuando la Autoridad Fiscal los practique para comprobar la procedencia de la Devolución del Saldo a Favor.





Recomendaciones en materia de las solicitudes de devolución de saldo a favor

- ✓ Solicitar ante Prodecon el Procedimiento de Quejas y Reclamaciones, cuando observemos:
- ❑ REQUERIMIENTOS EXCESIVOS E INJUSTIFICADOS EN LOS TRÁMITES.
- ❑ NO EXISTA CAMBIO DE STATUS UNA VEZ TRANSCURRIDOS 20 DÍAS HÁBILES.
- ❑ PRÁCTICA DE REVISIONES QUE PROLONGABAN LOS TRÁMITES DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN.
- ❑ AUTORIZACIONES DE DEVOLUCIONES DE SALDO A FAVOR EXTEMPORÁNEAS SIN CONSIDERAR EL PAGO DE INTERESES

¿Cuándo puedo solicitar un Acuerdo Conclusivo si estoy siendo sujeto a una auditoría de Comercio Exterior?



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

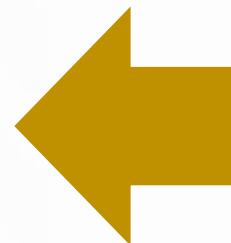


2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

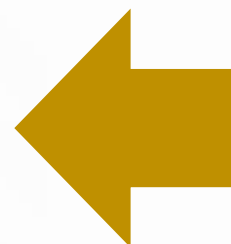
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



1. Acta de inicio del PAMA y embargo precautorio.
2. Acta de comparecencia Contribuyente o Representante Legal de hechos u omisiones.
3. Última acta parcial.
4. Acta Final.



La presentación del acuerdo conclusivo suspende el plazo a que se refiere el artículo 155 de la Ley Aduanera, no obstante **continúan corriendo los plazos estipulados en el Código Fiscal de la Federación.**



Si se presenta el Acuerdo conclusivo antes del Acta Final, **se dispensa la imposibilidad material de que la mercancías pasen a propiedad del fisco federal, en caso de que ya no se cuente con ellas.**

CASOS DE ÉXITO EN EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CONCLUSIVO ANTE PRODECON



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



1

Problemática

Se trata de la revisión efectuada a un contribuyente respecto a la legal estancia en el país de una aeronave importada temporalmente

Para demostrar que dicho bien ya no se encontraba en territorio nacional, el contribuyente exhibió certificados de aeronavegabilidad expedidos por el gobierno extranjero, que únicamente pueden ser expedidos en ese país, mediante la inspección física de la avioneta en aquel territorio

En consecuencia, la Autoridad Revisora aceptó suscribir Acuerdo Conclusivo en el cual reconoció que la aeronave ya no se encontraba de forma irregular en México, condonando además la multa





2

Problemática

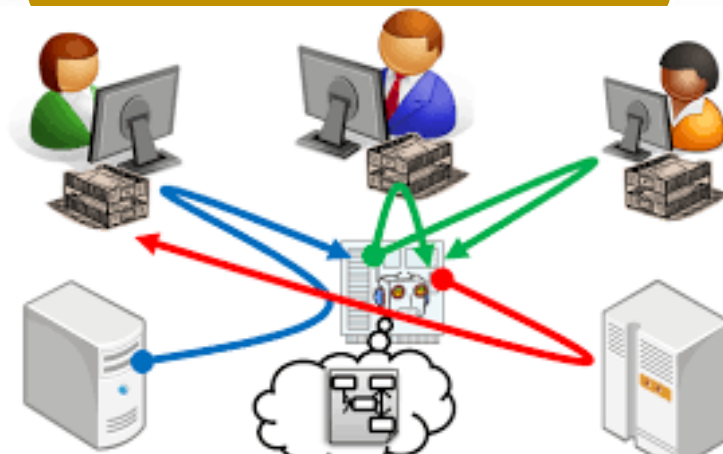
Se trata de un contribuyente al cual le fue observada una diferencia entre el número de mercancías exportadas en el ejercicio revisado, aplicando la tasa del 0% prevista en la LIVA, y el número de mercancías ingresadas al país al cual se le exportaron tales mercancías, según la información que para tal efecto proporciona el Servicio de Aduanas de aquél país.



En consecuencia, la Autoridad Revisora consideró en su auditoría, que la diferencia entre una y otra cantidad correspondía a mercancía enajenada en territorio nacional por la que debió trasladarse el IVA correspondiente a la tasa del 16%.



Durante el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, el contribuyente exhibió los pedimentos de exportación que amparaban la salida de la totalidad de las mercancías revisadas, demostrado con ello que no enajenó mercancías en territorio nacional por las cuales hubiera estado obligado a trasladar cantidad alguna por concepto de IVA.



Problemática

Durante la visita domiciliar, la Autoridad Revisora consignó que el Contribuyente no acreditó el retorno al extranjero de diversas mercancías importadas temporalmente a México.

En la solicitud de Acuerdo Conclusivo, el Contribuyente argumentó que dichas mercancías fueron destinadas para el mantenimiento y reparación de diversas embarcaciones que también se importaron temporalmente a territorio nacional, por lo cual, las mercancías observadas se retornarían al extranjero junto con las embarcaciones correspondientes.

Al respecto, la Autoridad Revisora solicitó a PRODECON realizar una inspección ocular a efecto de verificar lo manifestado por la Contribuyente.

En el desahogo de dicha diligencia, se pudo comprobar que un gran número de las mercancías observadas estaban incorporadas a las embarcaciones, dando como consecuencia que la Autoridad Revisora tuviera por aclarada la mayoría de sus observaciones



Problemática

Durante una visita domiciliar en materia de comercio exterior, la Autoridad Revisora consignó que el Contribuyente no acreditó el retorno de diversas mercancías al extranjero y las cuales se encontraban en México bajo el régimen de importación temporal.

En el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, el Contribuyente argumentó que dicha mercancía fue destinada al mantenimiento y reparación de diversa aeronave (helicóptero), por lo que las mercancías observadas se retornarían al extranjero junto con la aeronave de conformidad con el artículo 106 de la Ley Aduanera, en relación con el diverso 163 de su Reglamento.



Por su parte, la Revisora al contestar la solicitud de Acuerdo Conclusivo, solicitó a PRODECON realizar una diligencia de reconocimiento o inspección ocular para efectos de verificar que efectivamente las mercancías observadas se encontraban incorporadas en la aeronave.

En dicha diligencia se corroboró que la mayor parte de las mercancías observadas se encontraban incorporadas al helicóptero, lo cual se pudo advertir de los números de serie de las mercancías de mérito; mientras que por las mercancías que no se pudieron observar como parte integrante de la aeronave, el Contribuyente procedió a regularizar su situación aduanera, obteniendo la condonación de multas al 100% prevista en el artículo 69-G del CFF.

Problemática

Durante el ejercicio de facultades de comprobación, la Autoridad Revisora observó que la contribuyente no contaba con los controles de inventarios y de materiales necesarios, con los cuales demostrara que la totalidad de las telas que importó, hubieran tenido un proceso productivo y que, como resultado de dicho proceso, se hubieran obtenido bolsas de aire, mismas que debió retornar al extranjero.

Sin embargo, durante el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, la contribuyente exhibió diversa documentación con la cual logró acreditar que sí había llevado a cabo un proceso productivo con las telas importadas, retornando al extranjero el producto final, mediante los pedimentos correspondientes. Asimismo, la contribuyente aceptó que, como resultado del proceso productivo, el desperdicio de los materiales (merma) no había sido retornado al extranjero, por lo cual, aceptó regularizarse por tal concepto.

Sin embargo, durante el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, la contribuyente exhibió diversa documentación con la cual logró acreditar que sí había llevado a cabo un proceso productivo con las telas importadas, retornando al extranjero el producto final, mediante los pedimentos correspondientes. Asimismo, la contribuyente aceptó que, como resultado del proceso productivo, el desperdicio de los materiales (merma) no había sido retornado al extranjero, por lo cual, aceptó regularizarse por tal concepto.





GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

GRACIAS

OFICINAS CENTRALES

Insurgentes sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, México, CDMX.

Tels. 55 12 05 90 00 | 800 611 0190

atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx

Horario de 9:00 a 17:00 horas

www.prodecon.gob.mx | www.gob.mx/prodecon



ProdeconMexico